



Gerencia Regional de Desarrollo Social



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 064 -2018-GRJ/GRDS

Huancayo, 05 JUN 2018

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Informe Legal N° 299-2018-GRJ/ORAJ de fecha 29 de mayo del 2018, el Oficio N° 030-2018-GRJ/DREJ/OAJ de fecha 24 de mayo del 2018, Recurso de Apelación interpuesto por la Administrada Cesante Luz Adriana RUIZ RAMOS, contra la Resolución Directoral Sub Regional de Educación - Junín N° 02649, de fecha 15 de noviembre de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Sub Regional de Educación - Junín N° 04283, de fecha 28 de mayo de 1999, Resuelve CESAR a la servidora Luz Adriana RUIZ RAMOS; CM N° 0237991.

Que, la Resolución Directoral Sub Regional de Educación - Junín N° 02649, de fecha 15 de noviembre de 1993, Resuelve en 1° FELICITAR, a las trabajadoras que se mencionan en la presente Resolución, por haber cumplido veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado en el Sector Educación. 2° OTORGAR, gratificación de dos (02) y tres (03) Remuneraciones íntegras por única vez, a las beneficiarias que a continuación se indican: entre otros señala en el orden 15 a Luz Adriana RUIZ RAMOS con CM N° 0237991.

Que, la Constancia de notificación de la Resolución Directoral Sub Regional de Educación - Junín N° 02649, de fecha 15 de noviembre de 1993, consistente en una copia del folio N° 316 del cuaderno de control de entrega de resoluciones, con lo cual se acredita que la Administrada Luz Adriana RUIZ RAMOS fue notificada el 16 de noviembre de 1993 con la referida Resolución.

Que, la Boleta de haberes del mes de abril de 1993, acredita el total de remuneración a favor de la Administrada Luz Adriana RUIZ RAMOS de Doscientos veintitrés y 39/100 soles (S/.223.39).

Que, el Recurso de Apelación de fecha 18 de mayo del 2018; interpuesto por la Administrada cesante Luz Adriana RUIZ RAMOS, contra la Resolución Directoral Sub Regional de Educación - Junín N° 02649, de fecha 15 de noviembre de 1993.

	GRDS
REG. N°	2706782
EXP. N°	1828632





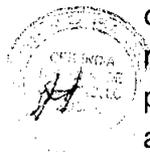
Gerencia Regional de Desarrollo Social



Que, del Artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que en su numeral 207.2), establece; que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; al respecto, el tratadista Morón Urbina, comenta: "Los modos trascendentes como el tiempo fluyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuesto al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite por medio del plazo de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso (...)".

Que, la Resolución Directoral Sub Regional de Educación - Junín N° 02649, de fecha 15 de noviembre de 1993, la misma que Resuelve en 1° FELICITAR, a las trabajadoras que se mencionan en la presente Resolución, por haber cumplido veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado en el Sector Educación. 2° OTORGAR, gratificación de dos (02) y tres (03) Remuneraciones íntegras por única vez, a las beneficiarias que a continuación se indican: entre otros señala en el orden 15 a Luz Adriana RUIZ RAMOS; CM N° 0237991, ésta fuera notificada a la Administrada Luz Adriana RUIZ RAMOS el 16 de noviembre de 1993, conforme a la constancia de notificación de la Resolución Directoral Sub Regional de Educación - Junín N° 02649, de fecha 15 de noviembre de 1993, la misma consistente en una copia del folio N° 316 del cuaderno de control de entrega de resoluciones. Fecha desde la cual han transcurrido 25 años aproximadamente, lo cual demuestra que la apelante Luz Adriana RUIZ RAMOS viene accionando vencido el plazo máximo establecido por Ley, por lo que la presente solicitud debe ser desestimada.

Que, la impugnante interpone recurso de apelación, incumpliendo el requisito de procedencia estipulado en el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, observando que el escrito de apelación fue interpuesto de manera extemporánea, después de 15 días de haberse tenido conocimiento y en ese mismo orden de ideas el Artículo 212° del mencionado cuerpo legal, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que en aplicación del Principio de Legalidad, mediante las cuales las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los fines que les fueron conferidas; resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto, por lo tanto, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el presente recurso de apelación de fecha 02 de octubre del 2017.





Gerencia Regional de Desarrollo Social



Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por la Administrada Cesante Luz Adriana RUIZ RAMOS, contra la Resolución Directoral Sub Regional de Educación - Junín N° 02649, de fecha 15 de noviembre de 1993, por haberse planteado de forma extemporánea.

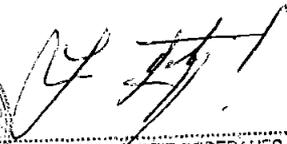


ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación al artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

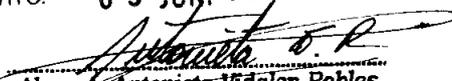
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


.....
LIC. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 JUN. 2018


.....
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL